

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 164

TEGUCIGALPA: 10 DE AGOSTO DE 1898

NUMERO 1.635

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**HACIENDA.**—Concédense dos meses de licencia, con goce de medio sueldo, á don Emeterio Urquía.—Mándase devolver un título de propiedad.—Mándase pagar la cantidad de cien pesos.—Apruébanse las diligencias de medida del terreno "San Isidro" y mándase extender el correspondiente título de propiedad.—Apruébanse las diligencias de medida del terreno ejidal "Culmi" y mándase extender el correspondiente título.—Apruébase la contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y don Máximo B. Rosales.

**UERRA.**—Se autoriza el gasto de cien pesos.—Mándase pagar el valor de un buey.—Se manda pagar la cantidad de veinte pesos.—Concédese una licencia.—Se manda pagar el valor de un macho.—Se manda pagar el valor de un caballo.—Se manda pagar el valor de una mula.—Se manda pagar el valor de un macho.—Se manda pagar el valor de una mula.—Mándase pagar el valor de un caballo.—Mándase pagar el valor de una mula.—Se manda pagar el valor de dos caballos.

### AVISOS.

**BALANCE** de prueba correspondiente al mes de febrero de 1898.

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Concédense dos meses de licencia, con goce de medio sueldo, á don Emeterio Urquía.

Tegucigalpa: 11 de enero de 1898.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor don Emeterio I. Urquía, en la que pide se le concedan dos meses de licencia para separarse del empleo que durante más de un año ha desempeñado como escribiente en la Administración de Rentas de este departamento. Oído el informe del Administrador de Rentas respectivo, favorable al peticionario; y siendo atendibles las razones que expone, el Presidente del Estado

### ACUERDA:

Concedérsela, con el medio sueldo de ley.—Comuníquese.

### BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Mándase devolver un título de propiedad.

Tegucigalpa: 11 de enero de 1898.

En vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor Norberto Quesada,

de Olanchito, en que pide por sí y en representación de los señores Lorenzo González, Diego Sánchez, Pedro Rosales y Benita Mencías, de aquel vecindario, se le devuelva el título del terreno "El Naranjo," sito en aquella jurisdicción, medido en 1866 á favor del señor don Norberto Martínez y correspondiente en el día á los peticionarios, título que fué entregado al Poder Ejecutivo durante la Administración del ex-Presidente Doctor don Marco A. Soto, en virtud del acuerdo supremo de 11 de agosto de 1880, y nunca volvió á poder de sus dueños, encontrándose á la vez en el Archivo Nacional. Visto el informe del respectivo Archivero en que manifiesta haber en el Archivo el título solicitado, así como el expediente original de la medida del expresado terreno; y

Considerando: que si bien los individuos representados por el señor Quesada no han exhibido documentos que justifiquen la propiedad que dicen tener en el terreno mencionado, el peticionario ha comprobado, por su parte, el dominio en él, por lo cual tiene derecho de que se le devuelva.

Considerando: que el señor Quesada reconoce á sus poderdantes como conneros en el sitio sobredicho; por tanto, el Presidente del Estado

### ACUERDA:

Que el señor Archivero Nacional devuelva al señor Quesada para sí y sus poderdantes el título en referencia.—Comuníquese.

### BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Mándase pagar la cantidad de cien pesos.

Tegucigalpa: 12 de enero de 1898.

En vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor Dionisio Vásquez, de Intibucá, pidiendo se le mande pagar el valor de un mulo de su propiedad que facilitó al Alcalde municipal del pueblo de su domicilio para el transporte de licores de San Pedro Sula á La Esperanza, por cuenta de la Hacienda Pública, el cual murió en el viaje. Oído el informe del Administrador de Intibucá; y estando debidamente comprobada la pérdida en referencia, el Presidente del Estado

### ACUERDA:

Mandar pagar al señor Vásquez cien pesos, importe del referido semoviente, cuyo valor se considerará como gasto de la renta de licores.—Comuníquese.

### BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Apruébanse las diligencias de medida del terreno "San Isidro" y mándase extender el correspondiente título de propiedad.

Tegucigalpa: 12 de enero de 1898.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "San Isidro," sito en la jurisdicción municipal del pueblo de Naranjito, departamento de Santa Bárbara, compuesto de mil trescientas once manzanas y nueve mil ochocientos noventa y cuatro varas cuadradas, propio la mayor parte para la crianza de ganado, creado por el respectivo Administrador de Rentas á solicitud del Presbítero don Jerónimo Leiva, quien lo denunció en 16 de diciembre de 1890.

Resulta: que en 12 de octubre de 1893, y después de practicada la medida encomendada al Agrimensor Zacarías Izaguirre, la señora Angela Toro, del pueblo sobredicho, como representante de sus menores hijos, se presentó ante la Administración referida solicitando la continuación de las diligencias en virtud de haberle cedido sus derechos el mencionado Presbítero Leiva á su fallecimiento, en testamento solemne.

Resulta: que continuada la tramitación del expediente del terreno mencionado, previos los requisitos legales, fué rematado en favor de la señora Toro el 20 de enero de 1894.

Resulta: que elevado el expediente al Poder Ejecutivo se sometió á dictamen de un Revisor Específico, quien al examinarlo notó solamente la falta de la firma en una de las actas de medida del representante del pueblo de Naranjito, con cuyos ejidos colinda el terreno mencionado.

Resulta: que devuelto el expediente á la Administración de Rentas de Santa Bárbara, este defecto ha sido subsanado.

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho; por tanto,

el Presidente del Estado, en observancia del artículo 20 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Aprobar las expresadas diligencias, sin perjuicio de tercero; y

2.º—Mandar extender á favor de los hijos de la señora Angela Toro el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de setecientos treinta y dos pesos, importe del terreno en relación, debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar razón de estas diligencias.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Apruébanse las diligencias de medida del terreno ejidal "Culmi" y mándase extender el correspondiente título.

Tegucigalpa: 13 de enero de 1898.

Vistas las diligencias de medida del terreno nacional denominado "Culmi," sito en la comprensión municipal del pueblo de El Dulce Nombre, en el departamento de Olancho, compuesto de cinco mil manzanas, creado por el Administrador de Rentas de aquel departamento á solicitud del Gobernador Político del mismo y del Alcalde municipal del pueblo antes referido, para ejidos del vecindario. Oído el dictamen de un Revisor Específico; y

Considerando: que las diligencias se han practicado conforme á las prescripciones legales; por tanto, el Presidente del Estado, en observancia de los artículos 5.º, 6.º y 8.º de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Aprobarlas, sin perjuicio de tercero; y

2.º—Mandar extender á favor de la Corporación municipal del pueblo de El Dulce Nombre el correspondiente título de dominio útil, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de cien pesos, como impuesto de manzanaje, y las tomas de razón de las oficinas generales de Hacienda.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Apruébase la contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y don Máximo B. Rosales.

Tegucigalpa: 14 de enero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes la contrata que dice:

"Alejo S. Lara h., Director General de Rentas, por una parte, y Máximo B. Rosales, por otra, han celebrado la contrata siguiente:

1.º—Rosales vende al Gobierno, de su fábrica "San Agustín," sita en jurisdicción de Namasigüe, en el departamento de Choluteca, de mil quinientas á dos mil botellas de aguardiente que se destinarán cada mes para el surtido y consumo del puerto de Amapala y sus dependencias.

2.º—El aguardiente debe ser de buena calidad, de 21º Cartier y la botella de veinte y cuatro onzas castellanas, y será entregado por el contratista en el puerto menor de El Pedregal en barriles bien cerrados, lacrados y sellados, á bordo de la embarcación que deba conducirlo á Amapala, en donde se le otorgará el recibo por el número de grades y botellas que resulte. Las entregas se harán cada mes, del primero al ocho, para lo cual dará aviso anticipado al Administrador de Amapala á efecto de que remita la embarcación correspondiente.

3.º—El contratista dejará á beneficio del Fisco para hacer frente á los gastos de depósito un 4 p. ¢ sobre sus introducciones mensuales.

4.º—El transporte se hará mediante guías que le extenderá el Administrador de Choluteca ó el Alcalde municipal de Namasigüe, las que expresarán el número de barriles, condición, peso y grado del aguardiente y contenido. El flete y riesgo de mar será por cuenta del Gobierno.

5.º—El Gobierno se compromete á pagar á Rosales el aguardiente á razón de veinte y cinco centavos por botella, conforme realización, por medio de la Aduana de Amapala, y á más tardar, el diez de cada mes.

6.º—Si el contratista dejare de entregar el minimum aquí estipulado y por este motivo sufre perjuicio la Hacienda, el contratista pagará por vía de indemnización, un peso por cada botella que haya dejado de entregar, salvo caso fortuito ó fuerza mayor debidamente comprobada.

7.º—Esta contrata empezará á regir, á más tardar, el 1.º de marzo de este año, y durará hasta el 31 de diciembre del mismo.

En fe de lo cual, la firman en Tegucigalpa, á los tres días del mes de enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—M. B. Rosales.—Sello.—República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas.—Alejo S. Lara h.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

## GUERRA

Se autoriza el gasto de cien pesos.

Tegucigalpa: 17 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se ponga por la Administración de Amapala, á la orden del señor don Sofanor Moré, la

suma de cien pesos, para una comisión que del Gobierno desempeñará el señor don Alejandro Montoya.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de un buey.

Tegucigalpa: 17 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Leonardo Martínez, de El Corpus, departamento de Choluteca, la suma de veinte pesos, valor de un buey que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, el cual no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Campana de Nicaragua," creada para los efectos del decreto legislativo de 4 de marzo de 1896.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar la cantidad de veinte pesos.

Tegucigalpa: 17 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Choluteca la suma de veinte pesos, valor de las medicinas suministradas á la guarnición de aquella plaza en el mes de diciembre próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 17 de enero de 1898.

Habiendo solicitado el Comandante 2.º don Venancio Espinal, se le conceda licencia por un mes, fundándose en que tiene querantada su salud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, con goce del medio sueldo que devenga como jefe de la escolta volante; nombrando en su reposición, y por mientras dura la licencia concedida, al Teniente José de la Paz Cáceres, debiendo tomar posesión de su empleo desde el día de hoy.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de un macho.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Enrique Sarayia, vecino de Mercedes de

Oriente, departamento de La Paz, la suma de ochenta pesos, valor en que fué estimado un macho que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Anselmo Medina, vecino de San Antonio del Norte, departamento de La Paz, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de una mula.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Eugenio Osorio, vecino de San Antonio del Norte, departamento de La Paz, la suma de setenta pesos, valor en que fué estimada una mula que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de un macho.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Rufino Ochoa, vecino de San Antonio del Norte, departamento de La Paz, la suma de cien pesos, valor en que fué estimado un

macho que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de una mula.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Domingo Maldonado, vecino de Lauterique, departamento de La Paz, la suma de cien pesos, valor en que fué estimada una mula que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Juan Norberto Maldonado, vecino de Lauterique, departamento de La Paz, la suma de cincuenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de una mula.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Victoriano Moreno, vecino de San Juan, departamento de La Paz, la suma de setenta pesos, valor en que fué estimada una mula que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apa-

reció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de dos caballos.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague a don Santiago Mejía, vecino de San Juan, departamento de La Paz, la suma de setenta pesos, valor en que fueron estimados dos caballos que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

## AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el próximo veinte del corriente mes, á las diez de la mañana, se rematarán en pública subasta mil doscientas ochenta y seis manzanas seis mil setenta y dos varas cuadradas, medidas en el distrito de Oedroá, á inmediaciones de Agalteca, propias para la crianza de ganado, valoradas en seiscientos cuarenta y tres pesos treinta y un centavos.

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1898.

3-2

V. CERVANTES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el próximo veinte del corriente mes, á las once de la mañana, se rematarán en pública subasta setecientas treinta y nueve manzanas cuatrocientas una varas cuadradas y cuarenta y cinco centésimas de otra, siendo doscientas manzanas propias para la agricultura, y las restantes para la crianza de ganado, valoradas en cuatrocientos setenta y nueve pesos setenta y un centavos. El terreno medido sito en la montaña de Jutiapa, demarcación municipal de esta capital.

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1898.

3-2

V. CERVANTES.

El infrascrito, Administrador de Rentas, hace saber: que por auto de esta fecha se ha fijado el día martes 20 de septiembre próximo, á las tres p. m., para la venta pública del terreno nacional denominado "La Esperanza," localizado en la jurisdicción de San Juan de Flores, de este departamento, que mide trescientas veintiséis y tres centésimas manzanas, y valorado á peso la manzana ó sea en trescientos veintiséis pesos tres centavos. Es adecuado para la agricultura y ha sido denunciado por el señor Lino Varela.

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1898.

3-2

V. CERVANTES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice:— El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil, hace constar: que en el registro de la mina nueva "El Rosario," el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Ramón Silva, casado, mayor de edad, vecino de Sabana Grande y herrero, respetuosamente, vengo en mi nombre y en el de Laureano Avila, también mayor y del mismo vecindario que yo, casado y labrador, á denunciar una veta mineral, nueva, que produce plata, según se ve en las muestras que acompaño, ubicada en el cerro "Reaño," jurisdicción del pueblo de mi domicilio, la cual corre de Este á Oeste, tiene su recuesto al Norte, y por límites: al primer rumbo, "El Crucero;" al segundo, "Belivites;" al tercero, "El Cuzcuz;" y al Sur, "La Ciénaga," dándole por nombre "El Rosario."—Tegucigalpa: tres de agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Ramón Silva.—Presentado en su fecha, á la una p. m.—López.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: cinco de agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Admítase el denuncio que antecede; regístrese y publíquese el registro, por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—José I. López, Secretario.—Regístrate el día viernes cinco de agosto de mil ochocientos noventa y ocho, en la ciudad de Tegucigalpa.—Leandro Valladares.—José I. López, Srío.

Es conforme.  
Tegucigalpa: 8 de agosto de 1898.  
3-1 JOSE I. LOPEZ, Srío.

## Compañía Ganadero-Agrícola y de Colonización

Agente General: DON J. P. IMBODEN  
Oficina: SAN PEDRO SULA

En enero del año en curso se formó en los EE. UU. la Compañía arriba mencionada basada sobre la concesión que el Supremo Gobierno en 1895 otorgó al señor Otto Zürcher.

Es el objeto de la Compañía el mejoramiento de las razas porcina, vacuna y caballar del país, introduciendo padres de raza pura, y poniéndoles al alcance de los criadores para el cruzamiento con los animales del país.

Ya se han distribuido cien verracos de las razas de Bertshire y de Poland-China, y están para llegar más animales de los EE. UU.

Para informes sobre las condiciones, etc., dirigirse al infrascrito Agente de la Compañía en San Pedro Sula.

C. G. von Lambsdorff.  
Agente.

## OFICINA DE CONTABILIDAD CENTRAL

Balance de prueba correspondiente al mes de febrero de 1898.

Folios	NOMBRES DE LAS CUENTAS	Debe	Haber
1	Dirección de Rentas.....	\$ 167.876	\$ 176.947
2	Aduana de Amapala.....	43.458	44.948
3	" Puerto Cortés.....	32.474	25.593
4	" Trujillo.....	26.701	18.465
5	" Roatán.....	2.705	4.469
6	" La Ceiba.....	11.315	9.846
7	Administración de Tegucigalpa.....	29.384	29.136
8	" Comayagua.....	6.894	6.882
9	" El Paraíso.....	9.885	12.882
10	" Choluteca.....	11.183	11.009
11	" Valle.....	4.635	5.188
12	" La Paz.....	4.013	4.006
13	" Olancho.....	10.862	10.805
14	" Santa Bárbara.....	6.781	6.328
15	" Yoro.....	5.208	7.002
16	" Gracias.....	4.415	5.031
17	" Copán.....	9.451	12.291
18	" Cortés.....	7.625	6.104
19	" Intibucá.....	6.030	2.956
20	Suman.....	\$ 400.650	\$ 400.875
21	Amortizaciones Extraordinarias.....		96
22	Ahorros de Guarnición.....	399	560
23	Adicional 30 p. E.....		18.491
24	Banco Comercial.....		.991
25	Billetes Privilegiados.....	3.554	
26	Bodegaje—Aduanas.....		9.003
27	Bodegaje—Puertos menores.....		574
28	Banda Marcial.....	9.968	33
29	Brigada de Artillería.....	1.711	00
30	Constancias de Crédito.....	13.398	06
31	Contratos.....	18.450	00
32	Campaña de Nicaragua.....	1.295	00
33	Casa de Moneda—Productos.....		1.001
34	Comisos.....		23
35	Concesiones.....	25.924	77
36	Deuda Interior.....	10.056	70
37	Depósitos.....	130	00
38	Documentos por Cobrar.....	1.562	87
39	Depósitos en Guatemala.....	17.759	44
40	Derechos de Importación.....		32.696
41	" de Licores.....		220
42	Dispensa de Edictos.....		105
43	Derechos de Pesaje.....		29
44	Arraje.....		30
45	Exportación de Ganado.....		1.035
46	" Frutos.....		752
47	" Madera.....		80
48	Encuadernación Nacional—Productos.....		16
49	Gastos.....	123	12
50	Escuela de Artes—Gastos.....	2.537	46
51	Faro y Tonelaje.....		159
52	Fondo de Desiertos.....		1
53	Giros Postales.....		230
54	Guerra Civil.....		45
55	Hospital General.....	1.507	00
56	Haberes de Tropa.....	13.538	13
57	Honorarios de Especies Timbradas.....	1.256	85
58	Impuesto de Zonas Mineras.....		15
59	Intereses y Descuentos.....	138	29
60	Imprenta Nacional—Productos.....		179
61	Ingresos Extraordinarios.....		1.572
62	Inválidos.....	1.363	00
63	Importaciones Oficiales.....	1.764	99
64	Imprenta Nacional.....	1.606	55
65	Jubilados.....	291	25
66	Litografía Nacional—Productos.....		40
67	Gastos.....	776	50
68	Multas.....		952
69	Montepío.....	3.659	30
70	Muelle—Productos.....		310
71	Producto de Pólizas.....		1.770
72	" Manifestos.....		463
73	" Permisos.....		212
74	" Pases.....		330
75	" Matriculas.....		0
76	" Patentes de Sanidad.....		173
77	" Impuesto Pecuario.....		8.909
78	" Tarjetas Telegráficas.....		3.282
79	" Especies Postales.....		5.314
80	" Cablegramas.....		1
81	" Leyes y Textos.....		462
82	Préstamos.....	27.027	95
83	Producto de Tierras.....		15.589
84	Presidio.....		161
85	Poder Legislativo.....	4.079	63
86	Poder Ejecutivo.....	7.672	97
87	Plana Mayor.....	8.548	94
88	Platas Brutas.....	6.921	92
89	Recargo 20 p. E.....	579	00
90	Ramo de Correos—Productos.....		16.037
91	Bezasos.....	6.250	08
92	Renta Aduanera—Gastos.....	241	25
93	Renta de Aguardiente.....	20.561	31
94	" Licores.....	1.730	85
95	" Tabaco.....	1.036	65
96	" Pólvora.....	228	19
97	Ramo de Gobernación.....	14.396	00
98	Ramo de Policía.....	2.824	75
99	Ramo de Justicia.....	9.210	14
100	" Instrucción Pública.....	5.788	40
101	" Hacienda.....	11.364	87
102	" Fomento.....	15.337	15
103	" Telégrafos.....	12.856	92
104	" Correos.....	3.845	96
105	" Guerra.....	15.699	49
106	Tesorería Habilitada.....	119	00
107	Tratado de Reciprocidad.....	1.420	28
108	Traslaciones.....	100.940	67
109	Averías.....	174	88
110	Balance.....	\$ 801.526	\$ 801.526

Tegucigalpa: 2 de julio de 1898.—Tomás E. Soto

V.º B.º—Alejo S. Lara h.